



EXTRACTO de la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad correspondiente al ejercicio 2021. (2021060716)

BDNS(Identif.):552653

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo para personas con discapacidad, correspondientes al ejercicio 2021.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo.

Cuarto. Cuantía.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 1.775.152,20 € distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:

Anualidad 2021: Un millón quinientos ocho mil ochocientos setenta y nueve con treinta y siete euros (1.508.879,37 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/48900, proyecto de gasto 20170220 "Orientación para el empleo", con fuente de financiación transferencias del Estado.

Anualidad 2022: Doscientos sesenta y seis mil doscientos setenta y dos con ochenta y tres euros (266.272,83 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/48900, proyecto de gasto 20170220 "Orientación para el empleo", con fuente de financiación transferencias del Estado.



El número de personas que deberá recibir las actuaciones subvencionables será de 300 por entidad beneficiaria.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de noviembre de 2020 la cuantía de la subvención máxima por entidad será de 177.515,22 € dividida de la siguiente manera:

- a) Subvención por orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para las acciones de orientación, que se estima en 8 horas por usuario, con un máximo de 50.198,51 €.
- b) Subvención por coordinación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de técnicos dedicados a las tareas de orientación. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) apartado a.3 de la Orden de 17 de noviembre de 2020, se estima en el 50 % del coste de la jornada laboral anual con un máximo de 18.824,44 €.
- c) Subvención por asistencia técnica y preparación de las acciones de orientación: Relacionada con el número de personas a atender y el número de horas de trabajo del personal técnico necesarias para dichas acciones de asistencia técnica y preparación de las acciones de orientación, que se estima 4 en horas por usuario con un máximo de 25.099,25 €.
- d) Subvención por empleo con apoyo: Relacionada con la contratación de un técnico a jornada completa, por entidad, dedicado a las tareas de empleo con apoyo, con un máximo de 37.648,88 €.
- e) Personal de apoyo para el programa: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.1 a) apartado a.1 de la Orden de 17 de noviembre de 2020 se estima necesaria una persona de apoyo con un coste salarial máximo de 22.589,98 €.
- f) Subvención para gastos de dietas y desplazamiento: El importe de las dietas o gastos de desplazamientos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio y podrán imputarse al proyecto siempre que las mismas tengan como destino u origen las localidades pertenecientes a los Centros de Empleo asignados a la entidad en la resolución. El límite máximo de dichos gastos será de 7.718,05 € de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Orden de 17 de noviembre de 2020.
- g) Gastos generales por un importe máximo de 15.436,11 € con el límite establecido en el artículo 10.1.c) de la Orden de 17 de noviembre de 2020.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 4 de febrero de 2021.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.

(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020)

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo.

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •

